

DECRETO ALCALDICIO N° 906

Casablanca, 1 ABR. 2010

**VISTOS:**

1. La necesidad de contar con una profesora del taller de actividades deportivas destinado a 20 niños de la localidad de Lo Orozco de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Administración del Centro de Deportes y Recreación.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **JOSELINE JOHANNA CASTRO ALVARADO**, cédula de identidad N° 15.068.982-1, para que preste los servicios como profesora del taller de actividades deportivas destinado a 20 niños de la localidad de Lo Orozco de la comuna, por la suma mensual de \$ 60.000.- más impuesto.-
- II.- La Administración de Deportes y Recreación, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
Administración Dep.  
RR.HH.  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JOSELINE JOHANNA CASTRO ALVARADO**, cédula de identidad N° 15.068.982-1, domiciliada en Chacabuco N° 390, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como profesora del taller de actividades deportivas a 20 niños de la localidad de Lo Orozco de esta comuna.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.000.- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador del Centro de Deportes y Recreación.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre del año en curso, los días sábados desde las 10:00 hrs a 12:00 hrs., conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

**CUARTO:** La Administración de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**JOSELINE CASTRO ALVARADO**

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
**ALCALDE DE CASABLANCA**